

(Planificación y Desarrollo de la Comunidad y
Vivienda - Comisionado Federal de la Vivienda)

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE EMPLEO

PRESTAMISTA, AGENCIA DE PROCESAMIENTO LOCAL (LPA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y PROVEEDORES DE PRÉSTAMO: Complete los puntos 1 a 7. El solicitante debe completar el punto 8 y firmar. Envíe el formulario completo directamente al empleador que se menciona en el punto 1. CONTRATISTA: Complete los puntos 1 a 7. El solicitante o el prestatario deben completar el punto 8 y firmar. Envíe el formulario completo directamente a la oficina del USDA o del prestamista que se menciona en el punto 2. EMPLEADOR/PROVEEDOR: Complete las partes II y IV o las partes III y IV. Envíe el formulario directamente a la oficina identificada en el punto 2 de la Parte 1.

PARTE I - SOLICITUD

1. PARA: (Nombre y dirección del empleador)	2. DE: (Nombre y dirección del prestamista o agencia de procesamiento local) Este punto se debe completar antes de enviar el formulario al empleador.
3. Certifico que esta verificación se ha enviado directamente al empleador y que no ha pasado por las manos del solicitante ni ninguna otra parte interesada. _____ (Firma del prestamista, el funcionario de la LPA, el funcionario del USDA/el proveedor del préstamo del USDA o el contratista del Gobierno)	4. CARGO DEL PRESTAMISTA, FUNCIONARIO DE LA LPA, FUNCIONARIO DEL USDA, GERENTE DE PROYECTO DE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES (MFH, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) O PROVEEDOR DEL PRÉSTAMO DEL USDA
	5. FECHA 6. N.º DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (HUD)/ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE VIVIENDA (FHA)/PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (CPD), ADMINISTRACIÓN DE VETERANOS (VA) O USDA
7. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE	He solicitado un préstamo hipotecario, un préstamo agrícola o un préstamo de rehabilitación, o ser un ocupante en un proyecto de MFH y declaré que soy o fui un empleado suyo. Mi firma en el siguiente bloque autoriza la verificación de mi información de empleo. 8. N.º DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O N.º DE SEGURIDAD SOCIAL FIRMA DEL SOLICITANTE

PARTE II - VERIFICACIÓN DEL EMPLEO/INGRESO ACTUAL

DATOS DEL EMPLEO	DATOS DEL SALARIO			
9. FECHA DE EMPLEO DEL SOLICITANTE	12A. SALARIO BÁSICO (Actual) U OTROS INGRESOS			Solo para personal militar
	\$ _____	<input type="checkbox"/> Anual	\$ _____	<input type="checkbox"/> Por hora
10. POSICIÓN ACTUAL	\$ _____	<input type="checkbox"/> Mensual	\$ _____	<input type="checkbox"/> Semanal
	\$ _____	<input type="checkbox"/> Otro (especifique)		Tipo
11. PROBABILIDAD DE EMPLEO CONTINUADO	12B. GANANCIAS			Monto mensual
	Tipo	Anual hasta la fecha a partir de _____	Año anterior	SALARIO BÁSICO
				\$
				RACIONES
				\$
				VUELO O RIESGO
				\$
				VESTIMENTA
				\$
13. SI APLICAN HORAS EXTRAS O BONOS, ¿ES PROBABLE SU CONTINUIDAD?	SALARIO BÁSICO	\$	\$	CUARTELES
	HORAS EXTRAS	\$	\$	PAGO PROFESIONAL
	COMISIONES	\$	\$	EN EL EXTRANJERO O EN COMBATE
	BONO	\$	\$	\$
HORAS EXTRAS <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
BONOS <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
14. OBSERVACIONES (Si se le paga por hora, indique la cantidad promedio de horas trabajadas cada semana durante el año actual y el año pasado).				
a. Cantidad de horas trabajadas por semana	b. Aumento o disminución previstos en el salario en los próximos 12 meses	c. Horas extras previstas que se trabajarán en los próximos 12 meses	d. Si es un empleo por temporada, cantidad prevista de semanas en los próximos 12 meses	

PARTE III - VERIFICACIÓN DEL EMPLEO ANTERIOR

15. FECHAS DE EMPLEO	16. SALARIO/JORNAL EN EL MOMENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> SEMANA			
	SALARIO BÁSICO	HORAS EXTRAS	COMISIONES	BONO
	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____
17. MOTIVOS PARA IRSE	18. CARGO OCUPADO			

PARTE IV

Las leyes federales establecen graves sanciones civiles y penales para toda persona que, a sabiendas, realice declaraciones o representaciones falsas o fraudulentas a una agencia o un funcionario del gobierno con la intención de influenciar una acción por parte de dicha agencia o dicho funcionario.

19. FIRMA	20. CARGO DEL EMPLEADOR	21. FECHA
Nombre en letra de imprenta y número de teléfono		

De conformidad con la Ley de Reducción de Trámites de 1995, nadie está obligado a responder a una recopilación de información a menos que en esta figure un número de control válido de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés). El número de control válido de la OMB para esta recopilación de información es 0575-0172. El tiempo necesario para completar esta recopilación de información se estima en un promedio de 15 minutos por respuesta, incluido el tiempo para revisar las instrucciones, buscar fuentes existentes de datos, reunir y mantener los datos necesarios, y completar y revisar la recopilación de información.

CONSULTE EL AVISO ADJUNTO SOBRE LA LEY DE PRIVACIDAD

AVISO AL SOLICITANTE SOBRE LA INFORMACIÓN DE LA LEY DE PRIVACIDAD INMRMAHON

La recopilación de la información aquí solicitada está autorizada por el Servicio de Viviendas Rurales (RHS), los Servicios Cooperativos Comerciales Rurales (RBS), el Servicio de Utilidades Rurales (RUS) o la Agencia de Servicios Agrícolas (FSA) (en adelante, la “agencia”) a través del título V de la Ley de Vivienda de 1949 y enmiendas (42 U.S.C. 1471 y sigs.) o por la Ley Consolidada para el Desarrollo Rural y Agrícola (7 U.S.C. 1921 y sigs.) u otras leyes administradas por el RHS, los RBS, el RUS o la FSA (todas por sus siglas en inglés).

La divulgación de la información solicitada es voluntaria. Sin embargo, no divulgar ciertos puntos de la información solicitada, incluido su Número de Seguridad Social o su Número de Identificación Federal, puede ocasionar demoras en el procesamiento de una solicitud o su rechazo. La información provista puede ser utilizada fuera de la agencia para los siguientes fines:

1. Cuando un registro, a primera vista o en conjunto con otros registros, indicara la violación o posible violación de una ley, ya sea de naturaleza civil, penal o normativa, que surgiera de una ley general, de una ley de programa particular, o de una norma, reglamentación u orden emitida conforme a ello, la información se podrá divulgar a la agencia correspondiente, ya sea federal, extranjera, estatal, local o tribal, o a otra autoridad pública responsable de hacer cumplir, investigar o procesar dicha violación, o a cargo de implementar una ley, norma, reglamentación u orden emitida conforme a ello, o de exigir su cumplimiento, en caso de que la información divulgada se relacionará con la responsabilidad de hacer cumplir, regular, investigar o procesar de la entidad receptora.
2. Se podrá divulgar un registro de este sistema de registros a un miembro del Congreso o a un miembro del personal del Congreso en respuesta a una consulta de la oficina Parlamentaria realizada por medio de una solicitud escrita del constituyente sobre la persona de la cual se guarda registro.
3. Desarrollo Rural proporcionará información de este sistema al Departamento del Tesoro de los EE. UU. y a otras agencias federales que mantienen centros de servicios de deudas, en conexión con deudas atrasadas, con el fin de participar en el Programa de Compensación del Tesoro según lo establecido en la Ley para Mejorar la Cobranza de Deudas, Ley Pública 104-134, Sección 31001.
4. Divulgación del nombre, el domicilio o la información con respecto al incumplimiento en el repago del préstamo, cuando este involucra un interés de garantía sobre tierras tribales adjudicadas o tierras en fideicomiso. Conforme a la Ley Nacional de Vivienda Asequible Cranston-Gonzales de 1990 (42 U.S.C. 12701 y sigs.), solo se podrá efectuar la liquidación después de ofrecer la transferencia de la cuenta a un miembro elegible de la tribu, la tribu, o a la Autoridad de Vivienda de la India responsable de las tribus.
5. Remisión de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera realizada a cualquier contratista de cobranzas o recaudación, institución financiera, o agencia local, estatal o federal, si Desarrollo Rural determinara que dicha divulgación corresponde, con el fin de cobrar o recaudar la cuenta del prestatario o si así fuere establecido en contratos con agencias de cobranzas o recaudación.
6. La divulgación de registros en procedimientos ante tribunales u órganos jurisprudenciales será un uso rutinario de los registros de este sistema en los siguientes casos: (a) la agencia o cualquiera de sus componentes, o (b) cualquier empleado de la agencia en su capacidad oficial; o (c) cualquier empleado de la agencia en su capacidad individual donde la agencia hubiere aceptado representar al empleado; o (d) los Estados Unidos fuera parte de un juicio o tuviera interés en este, y por revisión exhaustiva, la agencia determinara que los registros corresponden y son necesarios para el juicio, disponiéndose, sin embargo, que en cada caso, la agencia determinará que la divulgación de los registros es un uso de la información contenida en los registros compatible con el objetivo para el cual la agencia los recopiló.
7. Remisión a nombres, domicilios particulares e información financiera de los prestatarios a consultores o asesores financieros, instituciones de crédito, proveedores, agentes y fuentes crediticias privadas o comerciales, si Desarrollo Rural determinara que la citada referencia corresponde para impulsar al prestatario a refinanciar su endeudamiento con Desarrollo Rural según lo establecido en el Título V de la Ley de Vivienda de 1949 y enmiendas (42 U.S.C. 1471) o para asistir al prestatario en la venta de la propiedad.
8. Remisión de deudas legalmente exigibles al Departamento de Hacienda, Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés), para ser compensadas contra cualquier devolución de impuestos que le pudiera corresponder al deudor por el año fiscal en que se hiciera la remisión, conforme a las reglamentaciones del IRS en 26 C.F.R. 301.6402-6T, Compensación de Deuda Vencida Exigible Legalmente con Pago en exceso, y bajo la autoridad estipulada en 31 U.S.C. 3720A.
9. Remisión de información sobre endeudamiento al Centro de Datos del Personal de Defensa, al Departamento de Defensa y al Servicio Postal de los Estados Unidos, para realizar programas informáticos de comparación de datos a fin de identificar y ubicar a los individuos que reciben salarios federales o pagos de beneficios, y que se encuentran en mora en el repago de las deudas pagaderas al Gobierno de los Estados Unidos bajo ciertos programas administrados por Desarrollo Rural con el objetivo de cobrar deudas conforme a las disposiciones de la Ley de Cobro de Deudas de 1982 (5 U.S.C. 5514) por repago voluntario, administrativo o procedimientos de compensación de salarios, o por agencias de cobranzas.
10. Remisión de nombres, domicilios particulares e información financiera a instituciones de crédito si Desarrollo Rural determinara que el individuo puede ser apto financieramente o calificar para un crédito con garantía o sin ella.
11. Divulgación de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera a instituciones de crédito que tengan un derecho de retención sobre la misma propiedad que Desarrollo Rural, con el objetivo del cobro de la deuda. Estos préstamos se pueden realizar conforme a programas de préstamos directos y con garantía.

AVISO AL SOLICITANTE SOBRE LA INFORMACIÓN DE LA LEY DE PRIVACIDAD - CONTINUACIÓN

12. Remisión a abogados privados contratados por Desarrollo Rural u otro Departamento de Justicia, con el objetivo de interponer acciones de ejecución y posesión, y cobrar cuentas vencidas, en conexión con Desarrollo Rural.

13. La divulgación de registros al Departamento de Justicia será un uso rutinario de los registros de este sistema en los siguientes casos: (a) La agencia o cualquiera de sus componentes, o (b) cualquier empleado de la agencia en su capacidad oficial, en donde el Departamento de Justicia hubiere aceptado representar al empleado; o (c) el Gobierno de los Estados Unidos fuera parte de un juicio o tuviera interés en este, y por revisión exhaustiva, la agencia determinara que los registros corresponden y son necesarios para el juicio, y que el uso de estos por parte del Departamento de Justicia se realiza para un fin compatible con el objetivo para el cual la agencia los recopiló.

14. Remisión de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) como un registro de ubicación utilizado por agencias federales para un sistema de análisis previo de créditos automático.

15. Remisión de nombres, domicilios particulares, números de seguridad social e información financiera al Departamento de Trabajo, agencias estatales de recopilación de información de salarios y otras agencias federales, estatales y locales, así como también aquellas agencias responsables de verificar la información presentada a fin de calificar para la obtención de beneficios federales, realizar comparaciones de salarios y beneficios por medios manuales o automáticos, determinar el cumplimiento de las reglamentaciones federales y acciones de recaudación adecuadas contra aquellos que no calificaran para beneficios de programas, incluida la posible recuperación de beneficios inadecuados.

16. Remisión de nombres, domicilios particulares e información financiera a consultores financieros, asesores o aseguradores, cuando Desarrollo Rural determinara que dicha divulgación fuera adecuada para el desarrollo de estrategias de embalaje y marketing que involucren la venta de activos por préstamos de Desarrollo Rural.

17. Desarrollo Rural, de acuerdo con 31 U.S.C. 3711 (e)(5), proporcionará a las agencias de información crediticia o a las agencias de informes comerciales información sobre este sistema que indique que es responsable de una reclamación actual.

18. Remisión de nombres, domicilios particulares y laborales, números de teléfono particulares, números de seguridad social e información financiera a agentes de depósito en garantía (que además podrían incluir abogados y compañías de gestión inmobiliaria) seleccionados por el solicitante o el prestatario a los fines del cierre del préstamo.

19. Divulgaciones conforme a 5 U.S.C. 552a(b)(12): La información se puede divulgar desde el sistema a agencias de información crediticia definidas en la Ley de Equidad de Informes de Crédito (15 U.S.C. 1681 a(f)) o la Ley Federal de Cobro de Reclamos (31 U.S.C. 3701 (a)(3)).